EXPEDIENTE: INTENDENCIA MUNICIPAL S/ INFORME TÉCNICO SOBRE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO – ID 416701"

A: **SECRETARIA GENERAL**

DE: **LA ASESORIA JURIDICA**

FECHA: **22 de MARZO DE 2023**

OBJETO: **PRESENTAR DICTAMEN**

EL ASESOR JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, ABOGADO ASUNCIÓN BASUALDO, tiene a bien dirigirse a la Secretaria General, a los efectos de presentar dictamen en relación al expediente caratulado **"INFORME TÉCNICO SOBRE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO – ID 416701"**, presentado por el Departamento de Obras y Bienes Municipales, y lo hago en base a las consideraciones siguientes: ----------

Que, la Secretaría General solicita un parecer sobre el informe técnico y las modificaciones solicitadas por el Departamento de Obras y Bienes Municipales.

En este sentido, se tiene el informe técnico del Departamento de Obras de la Institución Municipal, a través de su Director, Arquitecto Miguel Andrés Rojas León, sobre solicitud de prórroga de ejecución de plazo de la obra REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO – ID 416701, en el cual dicho Departamento recomienda el ajuste de plazo de ejecución de la obra de referencia.

Por su parte la Auditoría Interna recomienda dictar resolución estableciendo el ajuste de plazo de ejecución de la obra en 30 días corridos a más de lo estipulado en la Adenda de Contrato N°01, conforme requerido por la Contratista y aprobada por el Departamento de Obras.

Por lo tanto, en base a los informes técnicos presentados y a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Asesoría Jurídica NO tiene objeción alguna respecto a la modificación solicitada, debiendo los mismos ser asentados en la adenda del Contrato, que deben ser formalizados entre las partes y aprobadas por la Junta Municipal.

Salvo mejor parecer, es mí dictamen. ----------

N° 109/23.

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO
ASESORIA JURIDICA

ABOG. ASUNCIÓN BASUALDO
ASESOR JURIDICO